



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

No. DE CONTRATO	497 DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR
CE. o NIT	1.018.455.192 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	CL 5 9 62
CORREO ELECTRÓNICO	MARIALESPITIA@OUTLOOK.COM
NUMERO CELULAR	310 220 07 97
OBJETO	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL DE ENTORNO COMUNITARIO PARA LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE. Y/O MUNICIPIO OBJETO.
VALOR	TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.094.404).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	561 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 RUBRO 2.4.5.02.09.931.02 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - PIC DEPARTAMENTAL.
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
FECHA SUSCRIPCIÓN	CINCO (05) DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, Dr. **LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.168.769 expedida en Ubaté, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0028 de abril 01 de 2024 y Posesionado mediante Acta No. 070 de abril 02 de 2024, debidamente facultado para contratar como representante legal de la E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté, Entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3, quien para los efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.192 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". **2)** La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **3)** Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **4)** A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". **5)** Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **6)** De conformidad con lo anterior, la contratación a realizar, está definida en el Acuerdo No. 09 de 2014 y Acuerdo No 34 de 2024, por el cual se modifican los artículos 30 y 31, literal A del artículo 35 y 54 del acuerdo 09 de 2024, Resolución N°420 de 2024, del 16 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté. **7)** La ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, es una empresa social del Estado del orden departamental prestador de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con el área de influencia determinada en la Ordenanza Departamental de creación, con sedes dependientes que corresponden a los centros y/o puestos de salud de los municipios de Lenguazaque, Simijaca, Susa, Fúquene, Capellanía y Sutatausa. La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor. **8)** Que, de igual manera, dentro de los objetivos propuestos en la Ordenanza de creación de la E.S.E., se encuentran entre otros: (...) b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el propósito, c) prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; h) prestar los servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la prevención, promoción el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad (...) **9)** Que, la Empresa Social del Estado debe cumplir con las metas señaladas, objeto y objetivos descritos anteriormente, sin demérito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **10)** El cumplimiento de funciones y responsabilidades en programas de desarrollo institucional requieren de los servicios de personal suficiente para el área Comunitaria, que brinden apoyo a la gestión y ayuden al cumplimiento de las diversas actividades del hospital, garantizando el logro de las metas propuestas, de acuerdo contrato interadministrativo No. SS-CD-CI-1053-2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE cuyo objeto es: : EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE. **11)** En cumplimiento de la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, se establece la obligación de aplicar controles SARLAFT/PADM (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) comprende un conjunto de disposiciones obligatorias orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de LA/FT (y FPADM. **12)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **13)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios la cual se registrá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **15)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL DE ENTORNO COMUNITARIO PARA LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE. Y/O MUNICIPIO OBJETO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Actividades a realizar en el servicio:**

1. Cumplir y ejecutar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico No.1, el cual hace parte integral del presente estudio, y de la contratación que se suscribe conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, cronograma y lineamientos allí establecidos, garantizando calidad, oportunidad y trazabilidad en su ejecución.

2. CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL EN ENTORNOS COMUNITARIOS

ENTREGA 1: Realizar diagnóstico territorial (Reconocimiento de red de servicios y oferta institucional y comunitaria)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

ENTREGA 2: realizar taller participativo con metodología BIT PASE

ENTREGA 3 Hacer análisis con Metodología de Marco Lógico

ENTREGA 4: Realizar Jornada de Validación y Priorización Participativa

ENTREGA 5: Realizar Informe de Análisis de Información Capturada a partir de las metodologías aplicadas (Entrega 1, 2 y 3)

ENTREGA 6: Socializar y Entregar del Informe Final

3. ESTRATEGIA CUIDANDO CUIDADORES

ENTREGA 1: Identificar y caracterizar de personas cuidadoras

ENTREGA 2: Hacer diagnóstico participativo de necesidades del cuidador

ENTREGA 3: Realizar talleres de fortalecimiento de habilidades para el cuidado y el autocuidado

ENTREGA 4: Realizar talleres de fortalecimiento de habilidades para el cuidado y el autocuidado

ENTREGA 5: Realizar talleres de fortalecimiento de habilidades para el cuidado y el autocuidado

ENTREGA 6: Realizar taller de resiliencia, manejo del duelo y cierre comunitario

4. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN EN SALUD COMUNITARIA – Talleres Participativos por Núcleo Temático

ENTREGA 1: Realizar taller – Prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA)

ENTREGA 2: Realizar taller – Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)

ENTREGA 3: Realizar taller – Salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos

ENTREGA 4: Realizar taller – Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)

ENTREGA 5: Realizar taller – Salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos

ENTREGA 6: Realizar taller – Envejecimiento activo y saludable

5. FORTALECIMIENTO DE LAS REVCOM (REDES DE VIGILANCIA COMUNITARIA)

ENTREGA 1: Identificar y hacer conformación de grupo comunitario de vigilancia en salud

ENTREGA 2: Realizar taller de formación en fundamentos de vigilancia en salud pública.

ENTREGAS 3, 4 Y 5: Realizar talleres temáticos en vigilancia comunitaria para eventos priorizados

ENTREGA 6: Socializar, retroalimentar y entrega de reconocimientos

6. ESTRATEGIA "TEJIENDO CUIDADOS, ROMPIENDO SILENCIOS"

ENTREGA 1: Hacer diagnóstico participativo y sensibilización inicial

ENTREGA 2: Capacitar en derechos y rutas de atención

ENTREGA 3: capacitar en deconstrucción de imaginarios y roles de género

ENTREGA 4: Empoderar redes comunitarias

ENTREGA 5: Hacer Estrategias comunitarias de prevención y movillización

ENTREGA 6: Realizar Jornada de cierre, memoria colectiva y compromisos

7. Estrategia PIENSA Y ACTÚA POSITIVAMENTE – 6 entregas

ENTREGA 1: Conformar y sensibilización del semillero

Sesiones:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

Sesión de conformación: Convocatoria, presentación, acuerdos de convivencia y construcción de identidad del grupo semillero.

Sesión 1. Sensibilización: Dinámicas rompehielos, actividades lúdicas y cine foro breve para cuestionar mitos sobre sexualidad y derechos.

ENTREGA 2: Cuerpo, sexualidad y autocuidado

Sesiones:

Sesión 2. Formación – Cuerpo y sexualidad: Taller vivencial sobre la vivencia del cuerpo, el afecto, la expresión de emociones y la ética del cuidado.

Sesión 3. Formación – Derechos sexuales y reproductivos: Estaciones educativas y juegos de roles para comprender los derechos y cómo ejercerlos en la vida diaria.

ENTREGA 3: Decisiones y autonomía personal

Sesiones:

Sesión 4. Decisiones sexuales y reproductivas: Taller reflexivo sobre consentimiento, autonomía y toma de decisiones informadas.

Sesión 5. Transformando imaginarios: Dinámica artística (mural, teatro-foro o debate) para cuestionar estereotipos y promover masculinidades y feminidades diversas.

Propósito: Desarrollar pensamiento crítico frente a las decisiones sobre la vida sexual y reproductiva.

Impulsar la inclusión y el respeto por la diversidad de identidades de género y orientaciones.

ENTREGA 4: Opciones y proyectos de vida

Sesiones:

Sesión 6. Encuentro vivencial – Opciones de vida: Conversatorio con referentes juveniles y líderes comunitarios sobre alternativas de desarrollo personal (educación, arte, deporte, emprendimiento).

Sesión 7. Proyecciones de vida: Taller sobre el derecho a decidir en temas como matrimonio, convivencia o permanencia en soltería, con énfasis en la autonomía y el respeto.

ENTREGA 5: Prevención y corresponsabilidad

Sesiones:

Sesión 8. Cinco razones para no embarazarse en la adolescencia: Actividad participativa con dramatizaciones, estudios de caso y producción de mensajes comunicativos por parte de los jóvenes.

Sesión 9. Transformando realidades (Agentes educativos y cuidadores): Taller formativo con padres, cuidadores y docentes para brindar herramientas de acompañamiento y diálogo abierto con adolescentes.

ENTREGA 6: Movilización social y cierre del proceso

Sesiones:

Sesión 10. Moviendo transformaciones: Jornada comunitaria de cierre donde los jóvenes socializan aprendizajes a través de feria juvenil, campaña comunicativa, intervención artística o mural colectivo.

Evaluación participativa: Actividad de cierre donde los participantes reflexionan sobre su proceso de aprendizaje y proponen compromisos de acción en sus entornos.

8. JORNADAS DE SALUD CON ENFOQUE COMUNITARIO PARTICIPATIVO

ENTREGA 1: hacer caminata saludable y activación física comunitaria

ENTREGA 2: Cine foro o mural comunitario participativo

ENTREGA 3: Realizar encuentro de diálogo intergeneracional y comunitario

ENTREGA 4: Hacer jornada cultural y artística por la salud comunitaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

ENTREGA 5: Generar espacios de cocina saludable y huertas comunitarias

ENTREGA 6: Hacer jornada deportiva y recreativa intergrupala

B. ACTIVIDADES GENERALES. 1) Facilitar al Hospital toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta el Hospital acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluido a aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad institucional. 2) El contratista, debe dar cumplimiento a las actividades y requisitos normativos del "Sistema Único de Acreditación" con sus estándares aplicables, Programa/Política de Seguridad del paciente, Programa/Política de Humanización, Administración/gestión de riesgos, uso adecuado de gestión de la tecnología institucional. 3) Participar activamente en las actividades del "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", y dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables para la E.S.E. 4) Dar cumplimiento normativo a los requisitos del "Sistema Único de Habilitación". 5) Participar en las actividades del "Programa/Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", con el fin de generar acciones de control para generar barreras de seguridad que eviten riesgos. 6) Participar activamente en las actividades contempladas en el "Programa de Gestión Ambiental "de la E.S.E para la adecuada implementación de los "Planes de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGRHYS-Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares", 7) HUMANIZACION: Promover un ambiente agradable, en donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato con el cliente interno y externo de la institución. 8) Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos, guías, procedimientos, protocolos establecidos por el Hospital, que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. 9) Asistir a las Capacitaciones, Programas de formación, Inducción, Reinducción que le sean indicadas por el supervisor del Contrato. 10) Dar cumplimiento a las políticas institucionales, Guías, protocolos, procedimientos, con el fin de garantizar calidad en la ejecución de los procesos y en la cadena de valor institucional para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de prestación de servicios y procesos de atención. 11) Entregar las hojas de vida completa con los soportes actualizados exigibles de acuerdo con las políticas institucionales y normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 12) Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditorias de calidad realizada en las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio, 13) Entregar los informes y documentación requerida para el respectivo pago para esto deberá anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente; así como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente. Igualmente, el HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003. 14). El contratista se obliga a suministrar y actualizar periódicamente la información requerida para la debida diligencia SARLAFT/PADM, declarar que no tiene antecedentes ni está incluido en listas restrictivas, y cumplir con las normas vigentes. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E: 1.**

Verificar que el contrato de prestación de servicios se encuentre perfeccionada, legalizada y lista para su ejecución. **2.** Solicitar documentación necesaria para la realización del contrato de prestación de servicios. **3.** Cancelar el valor de este contrato de prestación de servicios en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **CLÁUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN:** A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

PRESTACION DE SERVICIOS: El valor estimado para el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a la necesidad del servicio y precios del mercado se estima en un valor de TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.094.404). Incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Recursos que cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal.

SEDE	VALOR
UBATE	\$ 30.094.404
TOTAL	\$ 30.094.404

CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la suma pactada en el contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura y/o documento equivalente con sus soportes respectivos teniendo en cuenta los avances de su ejecución, mediante informe de actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El pago de honorarios está sujeto a la calificación y certificación de las actividades cumplidas y glosas de acuerdo a la evaluación del informe de actividades y en los periodos pactados por la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el C.D.P. No. **561** DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 RUBRO 2.4.5.02.09.931.02 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - PIC DEPARTAMENTAL.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato de prestación de servicios se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR, que para este contrato será asignado el Subgerente Administrativo (a). La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

a.- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA**. **c.-** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **d.-** Las demás funciones y actividades contenidas en el Acuerdo 09 de 2019 y la Resolución No. 179 del 28 de mayo de 2014.

PARÁGRAFO: El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del presente contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La liquidación,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS- De acuerdo a la Resolución N°420 de 2024, del 16 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 179 de 28 de mayo del 2014 y la Resolución No. 206 del 31 de mayo de 2024, se adopta y actualiza el manual de contratación de la ESE Hospital el Salvador de Ubaté, en su Artículo 10 Garantías "En la contratación directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la empresa, en contratos que no superen los cincuenta (50) SMMLV. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)**

Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado.

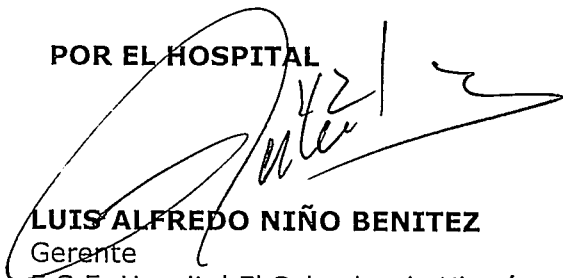
3) Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **LIQUIDACIÓN:** En caso de aplicar la liquidación,

de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, se procederá a la liquidación por parte del supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes; si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 09 de 2014 Artículo 50 parágrafo cuarto, la liquidación no será obligatoria en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **7)** Las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratante podrá terminar unilateralmente el contrato, suspenderlo o imponer sanciones si se presenta incumplimiento, inclusión en listas restrictivas, condenas por delitos relacionados, operaciones con países no cooperantes o cualquier afectación derivada del incumplimiento, siendo el contratista responsable por los daños causados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ubaté Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o de las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el Código de Comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de el, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta. **d)** El registro presupuestal; **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 497 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Ubaté (Cundinamarca), CINCO (05) DE MARZO DE 2026.

POR EL HOSPITAL


LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ

Gerente

E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté

POR EL CONTRATISTA


MARIA ALEJANDRA ESPITIA ESCOBAR

C.C. No. 1.018.455.192 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

Vo Revisó: Erika Yohanna Pinilla Cañón - Asesora Jurídica Contratación.
Proyecto: Erika Yohanna Pinilla Cañón - Asesora Jurídica Contratación.

